



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

MISIÓN: Administrar los recursos del municipio de manera eficaz y transparente, garantizando el crecimiento sostenible, sustentable e inclusivo con la participación activa de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN I.M.F.M. Nº 1771 /2026.-

Fernando de la Mora, 26 de junio del 2026

VISTO: Los antecedentes relacionados con el procedimiento de contratación y se encuentran en conocimiento de todas las partes involucradas conforme las atribuciones y según las disposiciones establecidas teniendo en cuenta la modalidad del llamado a ser revaluado.

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Nº 2264/24. Art. 83.- Plazo de resolución del procedimiento. La máxima autoridad de la convocante, o a quien ésta delegue, se pronunciará, mediante resolución, sobre el resultado del procedimiento de contratación en un plazo que no deberá exceder de veinte días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de diez días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. En el caso de que la evaluación exceda el plazo establecido, la convocante deberá justificar los motivos que determinaron el retraso.

Que, no existió oferente participante que allí solicitado retirar dicha oferta.

Que, la UOC solicita PRORROGA DE LA ACCION DE ADJUDICACION teniendo en cuenta el Artículo 37.- Licitación de Menor Cuantía. De la LEY 7021/22 CONCORDADA CON EL DECRETO REGLAMENTARIO Nº2264/24. d) La adjudicación deberá resolverse en un plazo no mayor a 10 (diez) días calendarios, siguientes a la fecha de apertura de ofertas, plazo que podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencias para los mismos.

Que, existe suficiente razón justificada conforme a lo previsto en las normativas que rigen la materia para aprobar la solicitud hecha por la UOC.

Que el Art. 51º de la Ley Nº 3966/2010 "Organica Municipal", establece que serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal: a) ejercer la representación legal de la Municipalidad.

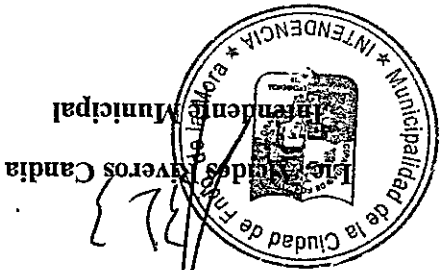
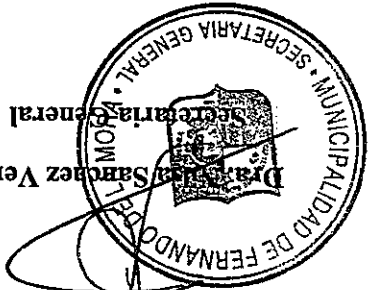
Por tanto, en uso de sus atribuciones legales establecidas en la Ley Organica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE

Art. 1º.- APROBAR la prórroga solicitada por la UOC respecto a la acción de adjudicación de la MENOR CUANTIA NACIONAL ID N.º 486752 - ADQUISICION DE TINTA Y TONER".

Art. 2º.- COMUNICAR al CEO y cumplido, archivar".



VISION: Fernando de la Mora, una ciudad modelo, dinámica y competente en la satisfacción de las necesidades de la comunidad promoviendo su desarrollo integral sostenible e inclusivo.